



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de Julio de 1975.-

431/75

Expte. n° 875/75

VISTO:

Que el suscrito deberá ausentarse a la Sede Regional de Tartagal a fin / de posesionar al Interventor de la misma; teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las tareas del Despacho de la Intervención y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

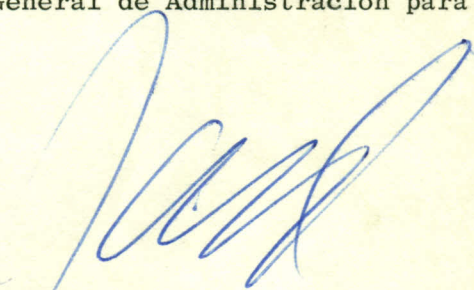
EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Encomendar la atención del Despacho de la Intervención al Prof. Roque José Benito SILVA, Interventor del Departamento de Ciencias de la Educación, a partir del 16 de Julio del corriente año y mientras dure la ausencia del suscrito.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. M. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR